

Resolución Jefatural

VISTOS:

El Memorando N° D001729-2022-MIDIS/PNAEQW-UTLMC de fecha 01 de setiembre de 2022, emitido por la Jefatura de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, el reporte del personal activo de la Unidad de Recursos Humanos, donde se corrobora el cargo y la vigencia de contrato, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-MIDIS, N° 004-2015-MIDIS y N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, disponiéndose posteriormente que, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 del 21 de enero de 2011, mediante la cual se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF.77/15, dispone que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 14/09/2022. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

Que, por su parte, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, dispone que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000002-2022-MIDIS/PNAEQW-UA del 10 de enero de 2022, se aprobó la "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE CAJA CHICA EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA" con código DIR 013-PNAEQW-UA, Versión N° 08;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000008-2022-MIDIS/PNAEQW-UA del 14 de enero de 2022, se autorizó la apertura del Fondo de Caja Chica de la Sede Central y Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con los importes descritos en el Anexo N° 01 y se designó a los responsables titulares y suplentes para la administración de los fondos de Caja Chica descrito en el Anexo N° 02;

Que, mediante el documento del Visto, de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, propone la modificación de responsable suplente de caja chica;

Que se ha verificado en el reporte del personal activo de la Unidad de Recursos Humanos, el cargo y la vigencia del contrato de **DANIEL FLORENCIO FRANCIA JIMENEZ**;

Con los vistos de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

De conformidad con las Normas Generales de Tesorería NGT-06 "Uso del Fondo Fijo para la caja Chica" y NGT-07 "Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica ", aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y Ley del Presupuesto Público N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** la designación establecida en la Resolución Jefatural N° D0008-2022-MIDIS/PNAEQW-UA del 14 de enero de 2022, respecto al responsable suplente VIENNA BETSAIDA CARDENAS VILLEGAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR como responsable suplente a **DANIEL FLORENCIO FRANCIA JIMENEZ con** DNI Nº09783503 del manejo de fondo de la Caja Chica de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, Unidad de Recursos Humanos, Coordinación de Contabilidad y Coordinación de Tesorería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

